



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.271

QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO, PODER EJECUTIVO - SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, PARTE DE LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS N°s. 1766 Y 1779, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LUQUE.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Decláranse de interés social y expropiáanse a favor del Estado Paraguayo para destinarlo a través de la Secretaría de Acción Social (SAS) al objeto previsto en el Programa de Regularización de Asentamientos en Municipios del Territorio Nacional (PRAMTN), para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, previa aprobación del Proyecto de Loteamiento por la Municipalidad de Luque, según la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", los inmuebles individualizados como parte de las Fincas Nos. 1766 y 1779 del Distrito de Luque, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

A) Asentamiento 20 de Abril, Finca N° 1766

LINEA A-B: con rumbo magnético S 13° 10' 00" W (Sur, trece grados, diez minutos, cero segundo, Oeste), mide 67,64 m. (sesenta y siete metros con sesenta y cuatro centímetros), linda con el resto de la Finca N° 1766 .

LINEA B-5: con rumbo magnético S 75° 40' 00" E (Sur, setenta y cinco grados, cuarenta minutos, cero segundo, Este), mide 640,56 m. (seiscientos cuarenta metros con cincuenta y seis centímetros), linda con derechos de Pedro Orrego Finca N° 1779.

LINEA 5-E: con rumbo magnético N 05° 09' 00" W (Norte, cinco grados, nueve minutos, cero segundo, Oeste), mide 67,64 m. (sesenta y siete metros con sesenta y cuatro centímetros), linda con derechos de Arza Encina.

LEY N° 2.271

LINEA E-A: con rumbo magnético N 75° 40' 00" W (Norte, setenta y cinco grados, cuarenta minutos, cero segundo, Oeste), mide 617,65 m. (seiscientos diecisiete metros con sesenta y cinco centímetros), linda con la calle pública de la fracción San Carlos.

SUPERFICIE OCUPADA: 4 HAS. 2552 M2. 6622 CM2. (CUATRO HECTAREAS CON DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y SEIS MIL SEISCIENTOS VENTIDOS CENTIMETROS CUADRADOS).

B) Asentamiento 21 de abril, Finca N° 1779

LINEA C-D: con rumbo magnético S 13° 10' 00" W (Sur, trece grados, diez minutos, cero segundo, Oeste), mide 54,40 m. (cincuenta y cuatro metros con cuarenta centímetros), linda con el resto de la Finca N° 1779.

LINEA D-3: con rumbo magnético S 77° 45' 00" E (Sur, setenta y siete grados cuarenta y cinco minutos, cero segundo, Este), mide 177,83 m. (ciento setenta y siete metros con ochenta y tres centímetros), linda con derechos de Raimundo Cubilla.

LINEA 3-4: con rumbo magnético S 76° 20' 00" E (Sur, setenta y seis grados , veinte minutos, cero segundo, Este), mide 580,50 m. (quinientos ochenta metros con cincuenta centímetros), linda con derechos de Raimundo Cubilla.

LINEA 4-5: con rumbo magnético N 05° 09' 00" W (Norte, cinco grados, nueve minutos, cero segundo, Oeste) mide 38 m (treinta y ocho metros), linda con derechos de Agustín Fernández.

LINEA 5-6: con rumbo magnético N 75° 40' 00" W (Norte, setenta y cinco grados, cuarenta minutos, cero segundo, Oeste), mide 564,20 m. (quinientos sesenta y cuatro metros con veinte centímetros), linda con la Finca N° 1766.

LINEA 6-C: con rumbo magnético N 75° 11' 00" W (Norte, setenta y cinco grados, once minutos, cero segundo, Oeste), mide 194,13 m (ciento noventa y cuatro metros con trece centímetros), linda con la Finca N° 1766.

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Raimundo Cubilla' and other illegible marks.

LEY N° 2.271

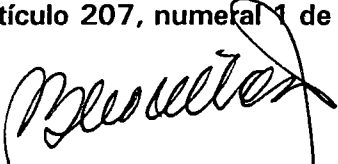
SUPERFICIE OCUPADA: 3 HAS. 3910 M2. 4242 CM2. (TRES HECTAREAS CON TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

SUPERFICIE TOTAL EXPROPIADA: 7 HAS. 6463 M2. 0864 CM2. (SIETE HECTAREAS CON SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS)

Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios de los inmuebles expropiados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109 de la Constitución Nacional. La Secretaría de Acción Social y los propietarios acordarán en un plazo de noventa días el precio de las fincas expropiadas. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación del precio.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a treinta y un días del mes de julio del año dos mil tres, y por la Honorable Cámara de Senadores, a siete días del mes de octubre del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.


Benjamín Maciel Pasotti
Presidente
H. Cámara de Diputados


Raúl Adolfo Sánchez
Secretario Parlamentario


Carlos Mateo Balmelli
Presidente
H. Cámara de Senadores



Ana María Mendoza de Acha
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 28 de octubre de 2003.-

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Orlando Fiorotto
Ministro del Interior